

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
08 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017 "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS
POR SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S. L. P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Axtla de Terrazas, S.L.P., C. Dr. Julio César Hernández Recéndiz, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en Sesión **Ordinaria** de fecha 30 de Octubre del año 2017, aprobó por acuerdo de Mayoría el **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.**, debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

C. Dr. Julio César Hernández Recéndiz
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P. El que suscribe C. Profr. FRANCISCO JAVIER CRUZ CABALLERO, Secretario del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., Por medio del presente hago constar y -----

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 treinta del mes de Octubre del año dos mil Diecisiete, la H. Junta de Cabildo por acuerdo de Mayoría aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DOY FE.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

C. PROFR. FRANCISCO JAVIER CRUZ CABALLERO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Reglamento se expide en base a las disposiciones contenidas en los números 21, 115 fracciones II, III, inciso h), VII y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 88, 89 y 114, fracciones II, III Inciso h) y j) Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 18 fracción VII, 88, 89 y 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3º, 29 fracción I, 30 y 31 inciso b) fracción I y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potos. Artículos 4º, 5º, 11 y demás relativos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, así como lo estipulado en la Ley que establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de índole Federal y Estatal que hubiera lugar a remitirse en materia de Seguridad Pública.

El presente ordenamiento, determina el funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia, respecto a los procedimientos legales que se siguen para cumplir los fines de cada organismo.

La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de conocer y en su caso imponer las sanciones correspondientes por infracciones o faltas a los deberes previstos en la ley, en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y en el presente reglamento y/o en los ordenamientos jurídicos de la materia, en el ejercicio de sus funciones, por los integrantes de esta Dirección; tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos, deberá hacerlas del conocimiento del Agente del Ministerio Público que corresponda.

Además, deberá de evaluar el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones al mérito policial, en su caso.

Comprendiéndose que la Seguridad Pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Por lo que el presente Reglamento se encuentra adecuado a las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al igual como en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

Se instaura la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y tránsito Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P., como el organismo encargado de regular las actuaciones del personal de seguridad con todo un procedimiento debidamente establecido que permita al elemento la defensa y garantía de sus derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para todos los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de seguridad pública y tránsito municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Artículo 2. Tiene por objeto regular la creación, estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de seguridad pública y tránsito municipal del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P, la cual tendrá a cargo la aplicación de los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de los elementos, así como para evaluar el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones.

Artículo 3. La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de seguridad pública y tránsito municipal del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., es un órgano colegiado permanente, encargado de conocer e imponer, sancionar y apremiar a los elementos de seguridad pública y tránsito municipal, mediante los procedimientos instaurados en su contra por infracciones o faltas previstas en la Ley, sus reglamentos, o a los ordenamientos jurídicos de la materia; además de evaluar el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones, en su caso.

Por lo anterior, la Comisión de Honor y Justicia es competente para conocer y resolver toda controversia suscitada con relación al Régimen Disciplinario; de reconocimientos y condecoraciones de los Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y tránsito municipal; tendrá facultades para sancionar previa la instauración del proceso administrativo de responsabilidad las conductas de los Integrantes que se traduzcan en falta a sus deberes, obligaciones y en general cualquier actuación contraria a derecho, conforme a lo establecido en la Ley, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4: Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Dirección: La Dirección de Seguridad Pública y tránsito Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Director: El Director General de Policía y Tránsito Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Comisión: La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de seguridad pública y tránsito municipal del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Unidad de Asuntos Internos: La Unidad de Asuntos Internos, Área auxiliar de la Comisión que será competente para llevar a cabo las investigaciones pertinentes en relación con el cumplimiento de los deberes de los elementos de la dirección de seguridad pública y tránsito municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Elemento: Servidor público que desempeña tareas de prevención del delito y de ordenamiento vial que presta sus servicios en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Régimen disciplinario: Es el conjunto de disposiciones que regulan la disciplina, sanciones, amonestaciones, cambios de adscripción, suspensión, correcciones disciplinarias y la separación de los elementos de la corporación.

Artículo 5.- La Comisión, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el apoyo de la Unidad de Asuntos Internos así como de las comisiones que se establezcan al efecto.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión como órgano colegiado, gozará de las más amplias facultades para analizar los expedientes y hojas de servicio de los elementos operativos de la Dirección, aportados por la Unidad de Asuntos Internos previa investigación e integración de los mismos para tener elementos de juicio y emitir la resolución correspondiente.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

**CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 7.- La Comisión, para garantizar su imparcialidad se integrarán, cuando menos, de la forma siguiente:

- I. Un Presidente; que será el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o quien designe en su lugar; con voz y voto;
- II. Un Secretario General, que será el que designe el presidente de la comisión; con voz y sin voto;
- III. El titular del órgano interno de control, con voz y sin voto;
- IV. Un representante de la unidad jurídica de la Dirección, con voz y voto;

- V. Un consejero por cada área operativa, con voz y
- VI. Un Secretario auxiliar o proyectista.

Todos los integrantes de la Comisión tienen derecho a voz y voto, a excepción del Secretario general que sólo tiene derecho a voz; al igual podrán nombrar a un suplente que tendrá las mismas facultades que el Integrante propietario.

Los cargos de los miembros de la Comisión Municipal serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES

Artículo 8.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las sanciones que deban imponerse a los elementos infractores, por los actos u omisiones que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, prohibiciones y las demás que las normas aplicables establezcan;
- II. Resolver los asuntos turnados de elementos operativos que incumplan con los requisitos de ingreso y permanencia, aplicando los procedimientos correspondientes;
- III. Poner a disposición de las autoridades competentes los casos en que un elemento de la Dirección deba ser consignado por presumírsele responsable en la comisión de un delito;
- IV. Conocer de las denuncias ciudadanas por actos u omisiones de los elementos de la Dirección, que impliquen una falta a las disposiciones del régimen disciplinario previstas en el presente reglamento, a través de la Unidad de Asuntos Internos;
- V. Entregar los reconocimientos y condecoraciones a los elementos de la Dirección;
- VI. Acordar las notas que hayan de asentarse en el expediente del infractor;
- VII. Facultar al Secretario General para la certificación de las actuaciones del procedimiento de separación;
- VIII. Los integrantes deberán firmar las resoluciones finales de los procedimientos sancionatorios.
- IX. Las demás que establezcan las normas aplicables en materia de seguridad pública.

Artículo 9.- El presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Dirigir los debates y las reuniones de la Comisión;
- III. Representar a la Comisión en los eventos a que fuere invitado o en los que resulte necesaria su presencia.
- IV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;

- V. Firmar las notificaciones respectivas, además de las dirigidas a los elementos y a la Unidad de Asuntos Internos, para que acudan a la audiencia correspondiente;
- VI. Otorgar el voto de calidad en caso de empate;
- VII. Complimentar con la colaboración del Secretario de la Comisión de Honor y Justicia, las resoluciones que tome dicha Comisión;
- VIII. Dictar y firmar los acuerdos y resoluciones que se emitan durante la sesión de la Comisión de Honor y Justicia; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- El Secretario General, en el seno de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Notificar los acuerdos y resoluciones de la Comisión a la Unidad de Asuntos Internos, para que está a su vez las ejecute.
- II. Convocar a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, a solicitud del Presidente, cuando se requiera resolver o desahogar algún asunto relacionado con sus facultades;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- IV. Intervenir en las sesiones de la Comisión con voz informativa pero sin voto;
- V. Elaborar las convocatorias de las sesiones de la Comisión;
- VI. Elaborar el Orden de Día de las sesiones;
- VII. Levantar Acta de las Sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen y autorizarlas con su firma;
- VIII. Certificar, cuando así proceda, los documentos, razones y constancias que obren en los expedientes, así como los demás documentos, acuerdos y resoluciones relativos al ejercicio y funciones de la Comisión de Honor y Justicia; y
- IX. Dar fe de las resoluciones del pleno y autorizarlas con su firma;
- X. Llevar el archivo de la Comisión;
- XI. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Honor y Justicia, necesarias y relativas para el ejercicio de sus funciones y las que le asignen las Leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 11.- La Unidad de Asuntos Internos tendrá, sin perjuicio de las que sean asignadas por cualquier otro dispositivo legal, las siguientes atribuciones y obligaciones.

- I. Recibir, analizar e Investigar las quejas y denuncias ciudadanas en contra de la actuación u omisión de los elementos operativos de la Dirección e investigar los hechos relativos a las mismas;
- II. Asistir, cuando sea convocado, a las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia;

- III. Iniciar investigaciones de manera oficiosa respecto de la actuación de los elementos operativos de la Dirección, dentro y fuera del servicio que puedan derivar en faltas previstas y sancionables en el Reglamento de la Dirección de Seguridad pública y tránsito municipal;
 - IV. Actuar en coordinación con la Comisión en los procedimientos que lleve a cabo;
 - V. Elaborar los proyectos de acuerdos y resoluciones que deberá aprobar la Comisión;
 - VI. Investigar, a petición del presidente de la Comisión, hechos relacionados con la acreditación de actuaciones de los elementos operativos de la Dirección para el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones;
 - VII. Integrar los expedientes para evaluación y resolución de la Comisión;
 - VIII. Sustanciar los procedimientos de los asuntos que conozca la Comisión con motivo de los actos u omisiones de los elementos que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, prohibiciones o requisitos de permanencia hasta el punto de resolución a efecto de que esta lleve a cabo sus estudios y emita la resolución que en derecho corresponda;
 - IX. Promover la cultura de la denuncia Ciudadana en coordinación con las áreas que se requieran;
 - X. Notificar y Ejecutar los Acuerdos y resoluciones de la Comisión, al elemento respectivo de la Dirección.
 - XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento o que determine el de la Comisión.
- II. Denunciar ante la Unidad de Asuntos Internos las faltas respecto de los elementos operativos de la Dirección de que tengan conocimiento;
 - III. Reconocer y premiar durante las sesiones del pleno, a los buenos elementos operativos de la Dirección;
 - IV. Proponer mejoras al marco normativo relativo al régimen disciplinario de los elementos operativos de la Dirección;
 - V. Solicitar y obtener del Secretario Técnico información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos instaurados, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas; y,
 - VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigente.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 14.- Este Órgano Colegiado, tendrá como obligación el sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez por mes y extraordinarias las que sean necesarias.

Artículo 15.- Las sesiones de la Comisión se celebran previa convocatoria expedida por el presidente de la Comisión.

La convocatoria a sesión ordinaria deberá notificarse con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación y en la misma se incluirá el orden del día respectivo.

La Comisión podrá reunirse extraordinariamente cuando la importancia del asunto de que se trate lo amerite, la cual se convocará con veinticuatro horas de anticipación. También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así lo soliciten la mayoría de los Integrantes de la Comisión.

Artículo 16.- Para que la Comisión sesione válidamente deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, pero contando necesariamente con la asistencia de su Presidente o el suplente respectivo. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. En caso de que no se encuentre reunido el quórum señalado, se hará una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera. La sesión, en segunda convocatoria, de la Comisión será válida con el número de miembros que asistan.

Artículo 17.- En caso de ausencia a una sesión de alguno de los miembros de la Comisión, existiendo quórum, los acuerdos que se tomen serán válidos.

Artículo 18.- Las sesiones de la Comisión no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día. En todo caso la Comisión podrá constituirse en sesión permanente.

Artículo 12.- El titular del órgano interno de control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Votar y firmar los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia;
- II. Vigilar que se anexasen al expediente del personal, las resoluciones que emita el pleno de la Comisión;
- III. Vigilar que se dé cumplimiento a las resoluciones que emita la Comisión en cuanto a la imposición de sanciones y separación de los elementos operativos de la Dirección;
- IV. Participar en la toma de decisiones de la Comisión con voz y voto;
- V. Vigilar el cumplimiento de las medidas disciplinarias que imponga la Comisión a los elementos operativos de la Dirección;
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales vigentes.

Artículo 13.- Son atribuciones de los Integrantes de la Comisión:

- I. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección;

Artículo 19.- Las sesiones de la Comisión serán privadas cuando se revisen asuntos que tengan que ver con la aplicación de los procedimientos de aplicación de sanciones y de separación.

Artículo 20.- Las sesiones de la Comisión, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. Los asuntos se conocerán en el orden en que fueron listados;
- III. El Secretario General, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- IV. En cada caso, los miembros de la Comisión podrán exponer en forma verbal, por una solo vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes;
- V. Concluida la deliberación, se procederá a la votación. El Secretario General hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VI. Los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los integrantes asistentes; y,
- VII. Las resoluciones definitivas que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión que estuvieron presentes en la aprobación de las mismas.

Artículo 21.- Las sesiones de trabajo de la Comisión se desarrollarán con el orden establecido de conformidad a los asuntos programados y sin faltar al respeto a cada uno de sus integrantes.

TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS Y SANCIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS

Artículo 22.- Los integrantes de la Comisión podrán ser sancionados de conformidad con las siguientes faltas:

- I. Faltar tres veces consecutivas a las sesiones de trabajo sin excusarse.
- II. Por romper con el orden de los asuntos programados en la sesión.
- III. Por faltar al respeto a los integrantes de la Comisión.
- IV. Por mostrar actos de discriminación en contra de los elementos operativos e integrantes de la Comisión.
- V. Por dar a conocer información considerada reservada y confidencial como parte de los procedimientos de aplicación de sanciones y de separación de los elementos operativos de la Dirección.
- VI. Las demás que la comisión juzgue convenientes establecer con el fin de llevar a cabo las sesiones de

trabajo de forma eficiente hacia la pronta, oportuna toma de decisiones.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 23.- Los integrantes de la Comisión que cometan alguna o algunas de las faltas señaladas en el artículo anterior se harán acreedores de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal cuando se trate de las faltas señaladas en las fracciones I y II;
- II. Expulsión por escrito cuando se trate de las faltas señaladas en la fracción V; y
- III. Pedir que abandone la sesión de trabajo cuando se trate de las faltas III y IV.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO UNICO DE LAS RESERVAS

Artículo 24.- Las sesiones que celebre la Comisión son públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas que se celebren de forma reservada en términos del artículo 19 de este reglamento.

Artículo 25.- La reserva de la sesión se llevara a cabo dentro del desahogo de la misma, debiéndose enlistar para su discusión y en su caso aprobación dentro del orden del día correspondiente.

Artículo 26.- La versión pública del acta de las sesiones reservadas será publicada con apego a la normatividad de transparencia y protección de datos personales vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Dado en el Recinto del Palacio Municipal y en Sesión del H. Cabildo a los Treinta días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. DR. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ RECENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica).

C. LIC. JUAN DE DIOS REYES SOLÓRZANO
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica).

CC. REGIDORES

C. PROFR. J. REFUGIO OJEDA GONZÁLEZ
(Rúbrica).

C. PROFR. ÁLVARO HERNÁNDEZ ESPINOSA
(Rúbrica).

C. PROFR. FRANCISCO JAVIER CRUZ CABALLERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).